

PONENCIA DE LUIS ALBERTO NAZARIO JR.  
 SOBRE EL ANTEPROYECTO  
 DEL PACTO DE UNION PERMANENTE  
 ENTRE PUERTO RICO Y ESTADO UNIDOS  
 SOMETIDO POR LA REPRESENTACION  
 PUERTORRIQUEÑA

(REVISADA EN BASE AL TESTIMONIO  
 EN LAS VISTAS PUBLICAS)

Sometido a:

COMITE AD HOC SOBRE EL  
 DESARROLLO DEL ESTADO LIBRE  
 ASOCIADO DE PUERTO RICO  
 Edificio Intendente Ramírez  
 Oficina 802  
 San Juan, Puerto Rico 00905

26 de febrero de 1975

1000100025

LUIS ALBERTO NAZARIO JR.  
& ASSOCIATES  
922 Banco Popular Center  
Hato Rey, Puerto Rico 00918

Teléfonos  
765-8764 766-1069 763-5655

26 de febrero de 1975

Comité Ad Hoc Sobre el Desarrollo  
del Estado Libre Asociado de Puerto Rico  
Edificio Intendente Ramírez,  
Oficina 802  
San Juan, Puerto Rico 00905

S e ñ o r e s:

Honorable Luis Muñoz Marín, Presidente de la representación puertorriqueña del Comité Ad-Hoc conjunto, Honorables demás miembros puertorriqueños del Comité Ad Hoc conjunto, Honorables miembros de la representación de Estados Unidos del Comité Ad-Hoc conjunto, señoras y señores, compatriotas todos.

Comparezco ante estas vistas públicas para considerar el Anteproyecto del Pacto de Union Permanente Entre Puerto Rico y Estados Unidos sometido por la representación puertorriqueña del Comité Ad-Hoc en mi caracter personal. Mi profesión de economista y mi ocupación como consultor económico y financiero íntimamente preocupado por el futuro económico, social y político del Pueblo de Puerto Rico, me han motivado a traer ante su consideración algunos pensamientos y sugerencias que de incorporarse al Anteproyecto objeto de estas vistas bregarían, en mi opinión, en forma más efectiva que la allí propuesta con el aspecto de las ayudas financieras del gobierno federal al gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico y de las aportaciones del gobierno del Estado Libre Asociado al Tesoro Federal.

El Anteproyecto bajo consideración cubre los tópicos de interés en esta ponencia en las siguientes páginas y secciones (texto en español del Anteproyecto):

1. Página 13, Sección 6 (b).
2. Página 14, Sección 6 (d).
3. Página 26, Sección 13 (c).
4. Anexo A.

En términos generales, interpreto en esas secciones que el espíritu de la fórmula propuesta para bregar con los fondos federales a ser recibidos por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico así como los fondos a ser aportados eventualmente por el gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Tesoro Federal, es la siguiente:

1. Los ciudadanos de Estados Unidos residentes en el Estado Libre Asociado continuarán recibiendo como hasta el presente préstamos y otras asistencias en beneficio de la salud, la educación, el bienestar, la vivienda, las oportunidades de trabajo y otros remedios sociales que el gobierno federal haga disponibles a los demás ciudadanos de Estados Unidos.

2. Las asistencias, asignaciones, aportaciones y ayudas específicas que el Congreso apruebe para Puerto Rico se le concedan al Estado Libre Asociado agrupándolas en bloques, por clasificaciones generales que comprendan el fin específico dispuesto por el Congreso, de manera que Puerto Rico pueda utilizarlas, a los fines de la clasificación general con arreglo a sus propias y particulares necesidades y prioridades.

3. En un futuro no especificado el Estado Libre Asociado comenzaría a hacer aportaciones al Tesoro de Estados Unidos en las formas graduales que no impidan sustancialmente el desarrollo económico y social de Puerto Rico, a base de asignaciones que hará la legislatura de Puerto Rico del fondo general o cualesquiera otras fuentes sujetas a la acción legislativa de Puerto Rico. En el Anexo A se presentan cuatro posibles alternativas para determinar en que circunstancias futuras pueden y deben empezar tales aportaciones de las fuentes

internas que determine la legislatura de Puerto Rico y en qué forma gradual y hasta qué punto deben desarrollarse esas aportaciones. Esas fórmulas son:

- a. El Estado Libre Asociado iniciará un sistema de aportación al Tesoro Federal cuando el 80% de las familias en Puerto Rico tengan un ingreso anual no menor de \$4,000.00 en términos del poder adquisitivo actual del dólar.
- b. El Estado Libre Asociado iniciará un sistema de aportación al Tesoro Federal cuando el ingreso promedio anual familiar en el Estado Libre Asociado alcance el 80% del ingreso promedio anual familiar en el estado de Estados Unidos de ingreso familiar más bajo.
- c. El Estado Libre Asociado contribuirá al Tesoro Federal con un porcentaje determinado de su Ingreso Neto Total durante el período de cinco años inmediatamente anterior al año en que se seleccione para comenzar la aportación estatal. Ese procedimiento continuará aplicándose indefinidamente -- cambiando cada cinco años la base -- hasta tanto la aportación estatal alcance una cifra razonable, la cual, se estima, nunca excederá del monto promedio de la Ayuda Federal percibida durante los anteriores cinco años.
- d. No se haría ninguna aportación identificable en cantidades precisas de dinero, sino que la aportación consistiría en el valor del canon de arrendamiento de todos los bienes inmuebles que en el 1898 pasaron de la Corona española al Gobierno de Estados Unidos y en el valor de los servicios que preste Puerto Rico a los Estados Unidos, incluyendo la ejecución de las funciones federales que el Estado Libre Asociado acepte llevar a cabo.

Considero que la fórmula propuesta para bregar con los fondos federales a ser recibidos por el gobierno del Estado Libre Asociado y los fondos a ser aportados eventualmente por el gobierno del Estado Libre Asociado al Tesoro

Federal, no es la más conveniente para el desarrollo y culminación futura del Estado Libre Asociado por las siguientes razones:

1. Los ciudadanos de Estados Unidos residentes en Puerto Rico tendrían el derecho a recibir préstamos y otras asistencias federales a la par con los demás ciudadanos de Estados Unidos, mientras que las aportaciones que los ciudadanos de Estados Unidos residentes en Puerto Rico pagarían al Tesoro Federal, a través de asignaciones de la legislatura de Puerto Rico, serían distintas a las de los ciudadanos de Estados Unidos residentes en los 50 Estados. No sólo eso, sino que, mientras las aportaciones al Tesoro Federal de los ciudadanos de los 50 Estados están ya establecidas por ley y son ciertas y determinables, sujetas por supuesto a cualesquiera cambios legislativos o de otra índole que se hagan en el futuro, las aportaciones al Tesoro Federal de los ciudadanos de Estados Unidos residentes en Puerto Rico serían, según lo contenido en el Anteproyecto bajo consideración, contingentes a sucesos que al momento de ratificarse el Nuevo Pacto de Unión Permanente entre Puerto Rico y Estados Unidos serían indeterminados.

2. Mientras persista la anterior situación, la posición de regateo de los representantes del Pueblo de Puerto Rico ante el Congreso en lo referente a reclamar y, en la práctica obtener, el anterior derecho a recibir préstamos y otras asistencias económicas federales a la par con los demás ciudadanos de Estados Unidos siempre sería menor que la de los representantes de los ciudadanos de los 50 Estados.

Soy de opinión además que la anterior fórmula no responde a las necesidades económicas y financieras presentes y futuras del Pueblo de Puerto Rico, ya que al momento de ratificarse el Nuevo Pacto de Unión Permanente Entre Puerto Rico y Estados Unidos dejaría en forma indeterminada tanto el monto y la naturaleza de los préstamos y otras asistencias económicas federales futuras

que podría esperar recibir el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como las contribuciones del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Tesoro Federal.

La forma en que se ha venido bregando hasta ahora con los préstamos y otras asistencias económicas federales al Estado Libre Asociado, la cual en principio continuaría según el Anteproyecto bajo consideración (excepto por el nuevo ingrediente de futuras aportaciones del Estado Libre Asociado al Tesoro Federal) no reconoce la situación económica, social y política especial de Puerto Rico y sus reales necesidades económicas y financieras. Pueden citarse numerosos datos para demostrar que los niveles de salud, educación, vivienda, empleo y desempleo, servicios sociales, ingresos e infraestructura de Puerto Rico son sustancialmente inferiores aun que las del Estado más pobre de los Estados Unidos.

Entiendo, pues, que uno de los ingredientes fundamentales de política pública que debe incorporar el Nuevo Pacto de Unión Permanente Entre Puerto Rico y Estados Unidos sería el de elevar durante un período de transición de entre 10 y 20 años esos niveles de salud, educación, vivienda, empleo y desempleo, servicios sociales, ingresos e infraestructura de Puerto Rico al promedio que existirá en los Estados Unidos al término de ese período de transición. Desafortunadamente, el Estado Libre Asociado no cuenta con los recursos económicos y financieros para lograr ese objetivo, ni el mismo remotamente se alcanzará con la fórmula de préstamos y asistencias económicas y financieras del gobierno federal al Estado Libre Asociado de Puerto Rico y las aportaciones del Estado Libre Asociado al Tesoro Federal contempladas por el Anteproyecto bajo consideración.

Sugiero, pues, que el Nuevo Pacto de Unión Permanente Entre Puerto Rico y Estados Unidos bregue con esta realidad en la siguiente forma:

1. Se establezca como piedra angular de ese Pacto la política pública antes mencionada de elevar durante los próximos 10 a 20 años los niveles de salud, educación, vivienda, empleo y desempleo, servicios sociales, ingresos e infraestructura de Puerto Rico, no al nivel promedio que existe hoy día en los Estados Unidos sino al que existirá allá al término de esos 10 a 20 años.

2. El Gobierno de Estados Unidos apruebe la concesión de los préstamos a largo plazo al gobierno del Estado Libre Asociado que sean necesarios para lograr el anterior objetivo de política pública, cuya cuantía sería determinada e incorporada en el Nuevo Pacto de Unión Permanente Entre Puerto Rico y Estados Unidos antes de este ser ratificado por el Pueblo de Puerto Rico y el Congreso de Estados Unidos. En base a estimados preliminares, estimo que el monto de esos préstamos podría ascender a alrededor de \$20 billones de dólares durante el período de transición. El itinerario para desembolsar esos préstamos, así como su interés, forma de pago y demás condiciones deben también formar parte del Nuevo Pacto de Unión Permanente Entre Puerto Rico y Estados Unidos antes de este ser ratificado por el Pueblo de Puerto Rico y el Congreso de Estados Unidos.

3. El gobierno del Estado Libre Asociado tendrá total y absoluta autonomía para utilizar los fondos obtenidos por medio de esos préstamos con arreglo a sus propias y particulares necesidades y prioridades.

4. Los ciudadanos de Estados Unidos residentes en el Estado Libre Asociado no recibirán préstamos ni otras asistencias en beneficio de la salud, la educación, el bienestar, la vivienda, las oportunidades de trabajo y otros remedios sociales que el gobierno federal haga disponibles a los demás ciudadanos de los Estados Unidos, a excepción de aquellos que constituyan derechos

adquiridos individualmente por los ciudadanos de Estados Unidos residentes en Puerto Rico previo o posterior a la ratificación del Nuevo Pacto de Unión Permanente Entre Puerto Rico y Estados Unidos.

5. El gobierno del Estado Libre Asociado no hará aportaciones al Tesoro de Estados Unidos en ningún momento en el futuro, a excepción de los pagos que corresponda hacerse con relación al principal e interés de los préstamos concedidos por el gobierno de Estados Unidos al gobierno de Puerto Rico como parte del Nuevo Pacto de Unión Permanente Entre Puerto Rico y Estados Unidos.

Considero que el mecanismo aquí sugerido permitirá al Pueblo de Puerto Rico entre otras cosas:

1. Adoptar e implementar un Plan adecuado de Desarrollo Integral de Puerto Rico según contempla el Artículo 13 del Proyecto de Ley reorganizando la Junta de Planificación de Puerto Rico actualmente ante la consideración de la Asamblea Legislativa, el cual en términos generales sigue las recomendaciones de un informe que el deponente sometiera a la Junta de Planificación el 22 de junio de 1973, titulado "Análisis del Rol y la Situación Operacional de la Junta de Planificación y de las Necesidades de Planificación de Puerto Rico".

2. Adoptar un sistema presupuestario que diferencie entre las necesidades de fondos de las dependencias responsables de imposición y recaudación de contribuciones y de planificación y presupuesto y las necesidades de las demás dependencias del gobierno, y le asigne una prioridad más alta a las primeras dependencias en la distribución de los recursos disponibles para llevar a cabo la obra de gobierno. De esta forma el gobierno de Puerto Rico se aseguraría que esas dependencias contarán con recursos adecuados para, por un lado, reducir

a un mínimo la gran evasión contributiva que existe en la actualidad y generar así una mayor cantidad de ingresos fiscales de acuerdo a las leyes contributivas en vigor, los cuales estarían disponibles para esa obra. Por otro lado, ese sistema presupuestario permitiría una más adecuada planificación y supervisión del uso de los recursos asignados a las diferentes dependencias, con lo que se estaría en posición de mejorar sustancialmente la eficiencia gubernamental.

3. Diseñar e implementar modernos sistemas y procedimientos manuales y mecanizados para todas las agencias del gobierno de Puerto Rico, ya que los actuales son totalmente inadecuados en la mayoría de los casos. Por un lado, los mismos fueron desarrollados hace diez, veinte o treinta años cuando la gestión gubernamental anual era del orden de los cientos de millones de dólares y no de los billones de dólares anuales que es ahora. Por otro lado, las técnicas de sistemas electrónicos de información que están disponibles hoy día no existían o estaban en sus etapas iniciales cuando se desarrollaron e implantaron los sistemas y procedimientos actualmente en vigor.

4. Diseñar e implementar un moderno sistema de información gerencial para el gobierno. En la actualidad las estadísticas sociales y económicas producidas por las diferentes agencias del gobierno son también en la mayoría de los casos totalmente inadecuadas. Esto ocasiona el que los organismos y ejecutivos gubernamentales, comenzando con el Gobernador, se ven obligados a tomar decisiones diariamente sin contar con los elementos de juicio necesarios. Esta improvisación continua ocasiona el que los recursos disponibles al sector público no se utilicen en la forma más eficiente posible.

Ventajas adicionales del enfoque aquí sugerido para bregar con las asistencias y préstamos federales:

1. Posibilidad de implementar recomendaciones del informe de la Comisión para el Estudio del Propósito de Puerto Rico, 24 de mayo de 1968. Puerto Rico tiene ante sí en estos momentos y en el futuro inmediato dos posibles formas alternas de determinar los servicios que el gobierno del Estado Libre Asociado va a proveer para elevar los niveles de salud, educación, vivienda, empleo y desempleo, servicios sociales, ingresos e infraestructura de Puerto Rico:

a. La forma actual, donde anualmente dejan de proveerse una gran cantidad de servicios por falta de fondos (mantenimiento así los niveles de salud, educación, vivienda, empleo y desempleo, servicios sociales, ingresos e infraestructura muy por debajo de aquellos considerados adecuados por el Pueblo de Puerto Rico y cada vez quedándonos más rezagados que los demás estados en éstas áreas).

b. La forma alterna (que es en efecto la que se plasmaría de adoptarse mis recomendaciones en el día de hoy), donde:

1) En primera instancia se determinaría el costo de los servicios que el Pueblo de Puerto Rico necesitaría le fueran provistos para elevar sus niveles de salud, educación, vivienda, empleo y desempleo, servicios sociales, ingresos e infraestructura a los que existirán en promedio en los 50 estados al término de los 10 a 20 años de período de transición.

2) Luego determinar los recursos que el gobierno del Estado Libre Asociado sus municipios y corporaciones pudieran generar para financiar esos costos, en las formas convencionales durante los próximos 10 a 20 años, tales como:

a) Contribuciones e ingresos fiscales de otras fuentes estatales.

b) Derechos de aduanas y arbitrios sobre embarques de productos a Estados Unidos.

c) Sobrantes económicos en la venta de servicios (tales como servicios de electricidad, agua y alcantarillados, teléfonos, etc.)

d) Préstamos privados dentro de los márgenes legales prestatarios establecidos en los mercados privados de capital:

(1) Emisión de bonos de renta por corporaciones del gobierno del Estado Libre Asociado y sus municipios.

(2) Emisión de bonos de obligación general por el Estado Libre Asociado y sus municipios, ya sea dentro de la fórmula actual que limita la cuantía de esos préstamos o de acuerdo a cambios que pudieran hacerse a dicha fórmula en el futuro.

e) Disposición de activos poseídos actualmente por el Estado Libre Asociado y sus municipios que no sean necesarios para lograr los objetivos antes mencionados.

f) Garantías a individuos y a empresas privadas que le permitan obtener préstamos que ayuden a lograr los objetivos antes mencionados.

3) Finalmente, obtener la diferencia entre el costo de los servicios necesarios para lograr los anteriores objetivos y los fondos que puedan obtenerse por el Estado Libre Asociado, sus municipios y corporaciones en formas convencionales durante esos 10 a 20 años. Sería pues, esa diferencia la cantidad a que tendrían que ascender los préstamos a largo plazo del gobierno de Estados Unidos al Estado Libre Asociado que deberían aprobarse y formar parte del Nuevo Pacto de Unión Permanente Entre Puerto Rico y Estados Unidos.

2. La propuesta aquí sugerida permitiría implementar uno de los aspectos de la política financiera contenida en el Programa adoptado en 1972 por el Partido Popular Democrático que es la siguiente:

"Para poder adelantar significativamente en la solución de sus problemas sociales y económicos - en los próximos años, Puerto Rico necesitará recursos en cantidades muy superiores a los que ha requerido en años recientes.

"Para asegurar la continuación a ritmo acelerado del desarrollo de la economía y del mejoramiento de las condiciones de vida de todos los puertorriqueños, el Partido Popular Democrático se compromete a desarrollar una política financiera integral para el país, extensiva tanto al sector público como al privado y que se dirija a:

a. Obtener de fuentes internas y externas, recursos financieros suficientes para satisfacer las necesidades del desarrollo económico y social del país.

b. Fomentar la mejor utilización posible de los recursos financieros disponibles.

c. Incrementar sustancialmente el ahorro y la inversión de fondos de fuentes internas, y

d. Moderar el efecto sobre el país de las contracciones económicas en Estados Unidos.

"Con el propósito de alcanzar estos objetivos el Partido Popular Democrático se propone instrumentar las siguientes medidas:

"8. Gestionar ante el Gobierno de los Estados Unidos la concesión de préstamos en cantidades sustanciales para acelerar el desarrollo de los recursos humanos y la infraestructura social del país."

3. El mecanismo aquí sugerido de préstamos del gobierno de Estados Unidos al gobierno de Puerto Rico para elevar sustancialmente sus niveles de salud, educación, vivienda, empleo y desempleo, servicios sociales, ingresos e infraestructura puede considerarse por el gobierno de Estados Unidos como un experimento sobre un instrumento de política económica y social que, en la medida que tenga el éxito que estoy totalmente convencido tendría en el caso de Puerto Rico, podría posteriormente ser utilizado por el gobierno de Estados Unidos para elevar los niveles de salud, educación, vivienda, empleo y desempleo, servicios sociales, ingresos e infraestructura de otras áreas relativamente subdesarrolladas dentro de los 50 estados de la Unión. Podemos citar como ejemplo el caso de Apalachia.

4. Entiendo que el mecanismo de préstamos aquí sugerido podría contar con el respaldo de los estados individuales de Estados Unidos. Esto es así, porque en efecto estaríamos estableciendo un precedente sobre una posible forma en que los diferentes estados podrían lograr mayor autonomía del gobierno federal, tópico este de gran arraigo político al nivel de los estados individuales en Estados Unidos.

Documentos entre otros, que sirven de trasfondo a mi planteamiento sobre los objetivos de Puerto Rico.

a. "Informe de la Comisión para el Estudio del Propósito de Puerto Rico", 24 de mayo de 1968.

b. "The Four Year Economic and Social Development Plan of Puerto Rico, 1969-72", Prepared by The Puerto Rico Planning Board in Collaboration with the Agencies of the Government, December, 1968.

c. "Plan de Desarrollo Económico y Social de Cuatro Años, 1972-1975", preparado por el Area de Planificación Económica y Social de la Junta de Planificación, Septiembre de 1971.

d. "Planning for Puerto Rico", American Society of Planning Officials, December 1968.

e. "Análisis del Rol y la Situación Operacional de la Junta de Planificación y de las Necesidades de Planificación de Puerto Rico", preparado por Luis Alberto Nazario Jr. cuando formaba parte de la firma Laventhol Krekstein Horwath & Horwath.

f. Ley de Planificación y Presupuesto de Puerto Rico, según enmendada, Ley Número 213 del 12 de mayo de 1942.

g. Nueva Ley Orgánica de la Junta de Planificación de Puerto Rico bajo consideración actual por parte de la Asamblea Legislativa.

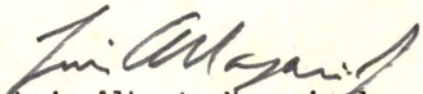
26 de febrero de 1975

Confío en que las sugerencias aquí sometidas sean consideradas y evaluadas objetivamente, ya que estimo que las mismas pueden ser de gran importancia en condicionar favorablemente el desarrollo futuro del Estado Libre Asociado y el bienestar de todos nuestros conciudadanos.

Estoy incondicionalmente a las órdenes de todos y cada uno de los miembros del Comité para aclarar cualquier duda que haya surgido durante mi testimonio o para ampliar cualquiera de sus aspectos que ustedes consideren pertinente.

Muchas gracias por haberme permitido comparecer ante ustedes en el día de hoy.

Respetuosamente,

  
Luis Alberto Nazario Jr.

LANJr/cjr.